

**REGLAMENTO SOBRE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS**

El 26 de octubre de 2022 la Comisión Europea presentó una propuesta legislativa sobre transferencias inmediatas en euros en Europa, por la que se modifican los Reglamentos (UE) 260/2012 y (UE) 2021/1230, dado su bajo nivel de implementación. En el momento del análisis de impacto que realizó la Comisión antes de la publicación de la propuesta, las transferencias inmediatas suponían únicamente el 11 % sobre el total de las transferencias en euros enviadas en la Unión Europea (UE).

Las cifras han mejorado desde el análisis inicial efectuado, pero siguen sin alcanzar el despliegue deseado. En concreto, en España, uno de los países con mayor nivel de penetración de las transferencias inmediatas, los niveles se cifran ya en más del 52 % del total de transferencias en el segundo trimestre de 2023. En la UE dicha cifra es bastante inferior y se sitúa en el 15,46 % en el mismo período.

El 7 de febrero de 2024 el Parlamento Europeo aprobó el texto normativo, cuyos principales aspectos son los siguientes:

- 1 Concepto de transferencia inmediata: se entiende por transferencia inmediata aquella transferencia que se ejecuta inmediatamente, las 24 horas del día y cualquier día natural. En concreto, se establece que los fondos se pongan a disposición del beneficiario en un plazo de diez segundos a partir del momento de recepción de la orden de pago por el proveedor de servicios de pago del ordenante.
- 2 Obligatoriedad de prestación del servicio de transferencias inmediatas: los proveedores de servicios de pago tienen que ofrecer transferencias inmediatas si ofertan transferencias ordinarias. Las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico contarán con un plazo mayor para cumplir con la obligación, con el fin de que entre en vigor una modificación de la Directiva 98/26/EC de firmeza que les permitirá el acceso a los sistemas de pago designados.
- 3 Comisiones: las comisiones cobradas a los usuarios de servicios de pago por el envío y recepción de transferencias inmediatas no pueden ser superiores a las tarifas cobradas por las transferencias ordinarias.
- 4 Servicio de verificación de titularidad del beneficiario: el proveedor de servicios de pago del ordenante tiene que prestarle un servicio (previo al envío de la transferencia inmediata y sin coste para el cliente) que permita verificar que el nombre del beneficiario coincide con el nombre del titular del IBAN.
- 5 Comprobación de la lista de personas sancionadas (medidas restrictivas financieras selectivas): desaparece la obligación de verificar para cada operación que el usuario del servicio de pago no se encuentra en alguna de las listas que se derivan de las medidas restrictivas de la Unión; pasa a ser una obligación de cumplimiento al menos una vez al día.